

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, febrero dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

DEMANDANTE: PEDRO MARIA LEON
VALENZUELA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL – POLICIA
NACIONAL y otros

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA
ANDRADE

RADICACION: No. 500012333000-201400402-00

Vista la petición del accionante, en memorial (folio 145) relacionada con tener en cuenta que la entidad por notificar además de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL** es también la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

Verificado por el Despacho el contenido del auto admisorio proferido en 18 diciembre de 2015 (folio 143), que por equivocación se ordenó notificar al representante legal la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** cuando la entidad a notificar es la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**.

De lo anterior se colige que en aplicación de lo normado en el artículo 286 del C.G.P. procede la corrección del numeral 1.2, del auto admisorio de la demanda el cual quedará así.

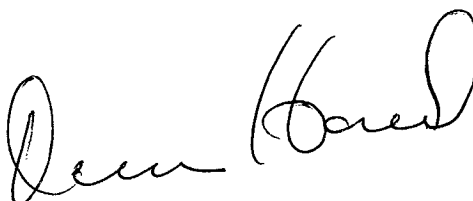
“1.2.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem. En consecuencia el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.2, el auto del 18 de diciembre de 2015, en el sentido de ordenar la notificación del presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem. En consecuencia el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO: En lo demás estese a lo dispuesto en el auto del 18 de diciembre 2015.

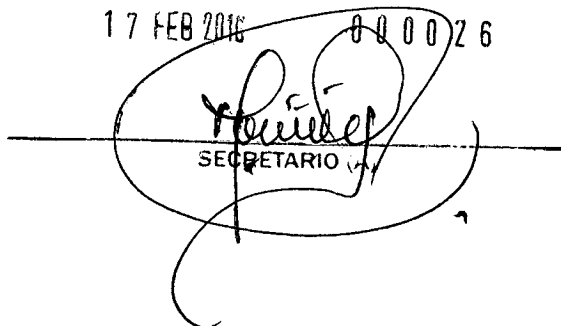
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TERESA HERRERA NADRADE
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.

17 FEB 2016 000026



SECRETARIO